



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021

VISTO: El Informe N° 273-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1984602 y Reg. Exp. N° 1430902, la Opinión Legal N° 128-2021/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1155-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Memorandum N° 1802-2021/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 633-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV, el Informe N° 078-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/req, el Informe N° 1086-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, la Carta N° 019-2021/GOB.REG.HVCA/OCTL, la Carta N° 242-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 786-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 196-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, la Carta N° 012-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe N° 013-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV, la Carta N° 013-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, la Carta N° 012-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA y demás documentación adjunta sobre Prestación Adicional de Obra N° 01; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vilca, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2019/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 69059 de Huancalpi del Distrito de Vilca – Huancavelica - Huancavelica” por un monto total de S/ 4,601,705.94 (Cuatro millones seiscientos uno mil setecientos cinco con 94/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 205.2 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 005-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 23 de abril del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – Representante Común de la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores presenta el Informe N° 005-2021/CSCONSULTORES/SO-RVBV suscrito por el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra, donde comunica ante la Entidad la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra para la construcción de un sub drenaje que serviría para evitar que el agua penetre en la sub estructura, lavando finos, creando vacíos y haciendo que se presenten fallas, pues no se cuenta con ningún tipo de elemento planteado en el expediente técnico para tal fin. Menciona que, la necesidad de realizar un adicional se encuentra anotada en el Cuaderno de Obra Asiento 567 del 17-04-2021 del Residente de Obra, corroborado en el Asiento 568 del 17-04-2021 del Supervisor de Obra; por lo que, el contratista debe presentar un expediente técnico de prestaciones adicionales de acuerdo a lo que estipula el artículo 205° del RLCE;

Que, así, acorde con el numeral 205.4 del artículo 205° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 013-2021-DSBM/RL/CONSORCIO VILCA, de fecha 02





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica,

12 OCT 2021

de mayo del 2021, el Ing. Daniel Simeón Bullón Miranda – Representante Legal de la empresa contratista Consorcio Vilca, presenta a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, para su evaluación y aprobación, sustentando que, el expediente técnico aprobado no es compatible con la realidad del terreno, en su formulación hubo errores y omisiones, en el estudio de campo realizado por el Consultor no se identificó y evaluó los sectores críticos actuales y potenciales de origen a la presencia de aguas subterráneas en los Módulo I, Módulo II. Se realizó EMS para verificar la capacidad portante del suelo para infraestructura, distribución de esfuerzos en el sub suelo generado por estratos, identificando que el suelo existente es de tipo cohesivo predominado CL, es decir el suelo es arcilloso y en poca proporción de elementos gruesos y que en algunos lugares se aprecia suelos limosos solos y por ende se encuentra estable, se ha observado asimismo que la zona se encuentra sobre un suelo saturado, producto de la existencia de manantiales las cuales ocasionan que la zona se encuentre en las condiciones señaladas. Dentro del área destinada para el fin no existe infraestructura perimetral que afectaría la estabilidad de la infraestructura, pero se observa humedad por todas las partes colindantes, la parte técnica y detallada se encuentra en EMS que contiene el expediente. Al identificar la afluencia de aguas subterráneas, plantea el Adicional N° 01 subdren para evacuar aguas subterráneas para evitar asentamientos u otros desperfectos de los módulos a ejecutar.

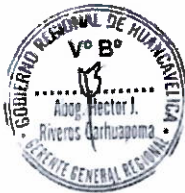
Los componentes del Adicional N° 01 Subdren para evacuar aguas subterráneas, tiene las siguientes partidas:

Ítem	Partida	Metrado	Und
01	Subdrenaje		
01.01	Obras Preliminares		
01.01.01	Limpieza de terreno	185.00	M2
01.01.02	Trazo y replanteo inicial	185.00	M2
01.01.03	Trazo nivel y replanteo durante el proceso	185.00	M2
01.02	Seguridad y Salud		
01.02.01	Señalización temporal de seguridad	1.00	GLB
01.03	Movimiento de Tierras		
01.03.01	Redes colectores		
01.03.01.01	Excavación de zanja para tuberías en terreno normal H=2.0 a 3.60m	538.18	M3
01.03.01.02	Refine y nivelación en terreno normal	111.00	M2
01.03.01.03	Cama de apoyo para tubería PVC DN 160MM	185.00	ML
01.03.01.04	Relleno H=1 sobre la clave del tubo P/Tub DN0160mm	89.67	M3
01.03.01.05	Relleno y comp. de zanja material propio	79.48	M3
01.03.01.06	Acarreo de material filtrante grava una distancia promedio 30M	89.67	M3
01.03.01.07	Acarreo de material para excedente hasta una distancia promedio de 30M	369.75	M3
01.03.01.08	Eliminación de desmonte D=1.00 Km - 1.5 Km	357.93	M3
01.04	Obras de Concreto Armado		
01.04.01	Caja de reunión		
01.04.01.01	Concreto FC=175KG/CM2	7.44	M3
01.04.01.02	Encofrado y desencofrado	22.08	M2
01.04.01.03	Acero FY=4200 KG/CM2	180.03	KG
01.05	Suministro e Instalación de Tuberías		
01.05.01	Suministro e instalación de tuberías PVC DN 150MM	185.00	ML
01.06	Varios		
01.06.01	Geotextil no tejido	425.94	M2

El presupuesto actualizado asciende a:

Adicional N° 01 Subdren para evacuar aguas subterráneas

Costo Directo S/ 67,345.82





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021

Gasos Generales (7.05832325%)	S/ 4,753.49
Utilidad (5%)	S/ 3,367.29
Sub Total	S/ 76,050.03
IGV (18%)	S/ 13,689.01
Presupuesto de Obra	S/ 89,739.04

Incidencia Real de adicional

$$\text{Incidencia } \frac{89,739.04}{4,601,705.94} = 1.94\%$$

El monto asciende a S/ 89,739.04 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 04/100 Soles).

Que, al respecto, mediante Carta N° 012-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, de fecha 11 de mayo del 2021, el Ing. César Augusto Chuspe Bazalar – Representante Común del Consorcio Supervisión Consultores, presenta el Informe N° 013-2021/C.S.CONSULTORES/SO-RVBV suscrito por el Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez – Supervisor de Obra, donde luego de la evaluación al Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de obra manifiesta que, al identificar la afluencia de aguas subterráneas, se plantea el Adicional N° 01 subdren para evacuar aguas subterráneas para evitar asentamientos u otros tipos de fallas estructurales de los módulos a ejecutar. El sub dren serviría para que el agua penetre en la sub estructura, lavando finos, creando vacíos y haciendo que se presenten fallas estructurales. Indica que, no se ha planteado ningún tipo de sistema de drenaje u otro que evite la saturación o acumulación de agua (y por tanto penetración) hacia el lugar donde se ejecuta el proyecto, pese a que existe diferencia de cotas considerable, es decir el terreno está desnivelado, con curvas de nivel pronunciadas. Este hito debió ser cumplido y debió formar parte del expediente técnico contractual, ya que su no construcción pone en peligro la estabilidad de todos los componentes.

El resumen del Presupuesto del Expediente Adicional de Obra N° 01 es:

Costo Directo	S/ 67,866.47
Gasos Generales (7.05832325%)	S/ 4,790.23
Utilidad (5%)	S/ 3,393.32
Sub Total	S/ 76,050.03
IGV (18%)	S/ 13,689.01
Presupuesto de Obra	S/ 89,739.04

La incidencia de la Prestación Adicional de Obra es:

$$1\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} \text{PAO} + \sum_{i=1}^{i=n} \text{MM} + \sum_{i=1}^{i=n} \text{PDV}}{\text{MC}} \times 100$$

$$1\% = \frac{89,739.04 + 0.00}{4,601,705.94} \times 100$$

$$1\% = 1.95$$

De lo expuesto, concluye que: Deja clara su posición TÉCNICA indicando que la CONSTRUCCIÓN DE UN SUB DRENAJE, serviría para evitar que el agua penetre en la sub estructura, lavando finos, creando vacíos y haciendo que se presenten fallas estructurales, ya que no se cuenta con ningún tipo de elemento planteado en el expediente técnico para tal fin. El expediente técnico adicional de obra es adecuado para solucionar el problema de saturación, socavación, etc. de la sub estructura de la infraestructura en ejecución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021

Las partidas consideradas en el expediente técnico de prestación adicional de obra son las mínimas a considerarse y son adecuadas para la ejecución de la obra adicional:

- Obras Preliminares	S/ 810.30
- Seguridad y Salud en Obra	S/ 600.75
- Movimiento de Tierras	S/ 53,161.05
- Obras de Concreto Armado	S/ 4,714.80
- Suministro e Instalación de Tuberías	S/ 5,611.05
- Varios (Geotextiles)	S/ 2,698.52

Concluye que, si bien no es su facultad modificar el contrato, su opinión técnica es que es viable la ejecución o realización de sub drenaje, por tal motivo emite su conformidad de acuerdo al numeral 205.4 del artículo 295 del RLCE y recomienda que se debe efectuar la consulta respectiva al proyectista. La incidencia del adicional sobre el presupuesto inicial es de 1.95% y el presupuesto total del Expediente de Adicional de Obra es de S/ 89,739.04 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 04/100 Soles).

Que, al respecto, mediante Informe Nº 196-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-monitor, de fecha 05 de julio del 2021, el Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías – Monitor de Obra, señala que, existe la necesidad de realizar un subdrenaje de zanja con tubería perforada y protegida con geotextil, con el objetivo de interceptar, conducir y evacuar las aguas subterráneas que provienen del talud hacia la parte baja donde se encuentran los módulos EDUCATIVO y SUM, para proteger estas estructuras y evitar que en el fondo de cimentación se laven los finos o que se puedan crear espacios vacíos que puedan causar posibles fallas y a la vez se mejore la compacidad del suelo, garantizando la calidad de la obra. Concluye que, el expediente técnico de prestación adicional de obra Nº 01 contiene los requisitos técnicos mínimos, también se ha seguido el procedimiento normado en el artículo 205 del RLCE para prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, por lo que debe continuar con su trámite y recomienda requerir el pronunciamiento del proyectista para cumplir con lo normado en el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, a fin de complementar apreciaciones de carácter técnico para coadyuvar a la solución del problemas; asimismo requerir la revisión y evaluación de la Comisión Regional de Evaluación de Expediente Técnicos -CREET, por ser la oficina competente para estos casos. En consecuencia, mediante Informe Nº 786-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 06 de julio del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación, solicita al Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura se requiera a través de la Sub Gerencia de Estudios el pronunciamiento del proyectista, así como la evaluación posterior del Expediente Técnico Prestación de Adicional Nº 01 por parte de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos -CREET, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, así, atendiendo al requerimiento de la Sub Gerencia de Estudios efectuado con Carta Nº 242-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE del 08 de julio del 2021, el Ing. Omar Charlie Taype López – Jefe de Proyecto responsable de la elaboración del Expediente Técnico presenta la Carta Nº 019-2021/GOB.REG.HVCA/OCTL, de fecha 19 de agosto del 2021, donde indica que, según estudio de suelos presentado por el contratista, el cual fue elaborado por la Constructora y Consultoría San Roque SAC Laboratorio de Mecánica de Suelos y Concreto, menciona que no se ha encontrado napa freática, en la zona de cimentación, pero en la parte superior existe manantiales de agua los cuales afectan directamente el grado de humedad del terreno y consecuentemente la cimentación y la estabilidad de la estructura (Folio Nº 55); por ello, realizó la visita de campo constatando dicho afloramiento del flujo (manantial) por lo que la residencia deberá implementar los trabajos para contrarrestar dicho afloramiento de aguas subterráneas (manantial), lo cual deberá ser evaluado y aprobado por la supervisión de obra siendo los responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra; asimismo menciona que, la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021

formulación del expediente técnico se realizó el año 2016 en tiempos de estiaje por lo que no evidenció ningún tipo de afloramiento de aguas subterráneas, es por ello que no consideró dicho comportamiento (afloramiento de aguas subterráneas MANANTIAL) como parte del expediente técnico. Concluye que, como responsable de la elaboración del Expediente Técnico constató el afloramiento de aguas subterráneas (manantial), sin embargo, recomienda a la residencia conjuntamente con la supervisión, concedores reales de las características y condiciones particulares de obra *in situ*, tomen las medidas pertinentes y solo las necesarias para salvaguardar la estabilidad de infraestructura de la institución educativa y el bienestar de los usuarios;

Que, al respecto, el Ing. Rodolfo Cahuana Quichca - Evaluador CREET mediante Informe N° 078-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, de fecha de recepción 07 de setiembre del 2021, ratificado por el Arq. Milner Espinoza Victoria - Coordinador CREET con Informe N° 633-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/C.-MEV del 08 de setiembre del 2021 y por el Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura con Memorandum N° 1802-2021/GOB.REG.HVCA/GRI del 09 de setiembre del 2021, de acuerdo a la revisión y evaluación, menciona que el Expediente Técnico de Prestaciones de Adicional de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 69059 de Huancalpi del Distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica", con CUI N° 2193048, tiene un costo total de inversión de S/ 89,739.04 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 04/100 Soles) cuya variación en función al monto contractual es de +1.95%, planteado para su ejecución en un periodo de 25 días calendario; por lo que, emite OPINIÓN FAVORABLE al Adicional de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 1155-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al encontrar sustentado y conforme el expediente de la prestación del Adicional de Obra N° 01, con la conformidad del Supervisor de Obra Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez en el Informe N° 013-2021/CSCONSULTORES/SO-RVBV, con el pronunciamiento del proyectista Ing. Civil Omar Charlie Taype López con Carta N° 019-2021/GOB.REG.HVCA/OCTL, con la opinión favorable del Evaluador de la CREET Ing. Rodolfo Cahuana Quichca con el Informe N° 078-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, también OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación mediante acto resolutorio por este Despacho, siendo la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 89,739.04 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 04/100 Soles), con una incidencia de +1.95% respecto del presupuesto contratado; agrega que, la Prestación Adicional de Obra N° 01 se originó por deficiencia del expediente técnico original, toda vez que el proyectista Ing. Civil Omar Charlie Taype López y los evaluadores de la CREET, no previeron la ejecución de partidas de sub dren a fin de interceptar, conducir y evacuar las aguas superficiales y subterráneas que afloran y discurren dentro del terreno donde se ejecuta la obra;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, establece: "34.4. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*";

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...) 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentada por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)

Que, luego de la evaluación legal, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 128-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-ncdm de fecha de recepción 24 de setiembre del 2021, emitido por la Abog. Nelsy Catalina De la Cruz Matos concluye que, en aplicación del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obra y habiéndose sustentado la causal de deficiencias técnicas existentes en el expediente técnico mediante Informe Nº 1155-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta Nº 12-2021/CSCONSULTORES/RC-CACHB, el Informe Nº 013-2021/CSCONSULTORES/SO-RVBV y demás documentos obrantes en el expediente, se tiene que el Adicional de Obra Nº 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. Nº 69059 de Huancalpi del Distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica" se encuentra enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que recomienda se continúe con el trámite correspondiente. Además, recomienda se efectúe el deslinde de las responsabilidades correspondientes por los perjuicios ocasionados debido a la elaboración deficiente del expediente técnico;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, además de contar con el pronunciamiento técnico favorable de la Consultoría de supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, a través del Ing. Rolando Vidal Burgos Vásquez - Supervisor de Obra, del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y del Ing. William Paco Chipana - Gerente Regional de Infraestructura, a través de la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET, resulta factible la aprobación mediante la presente Resolución de la Prestación del Adicional de Obra Nº 01 por el monto de S/ 89,739.04 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 04/100 Soles) que representa una incidencia de +1.95% respecto del monto contractual, el mismo que no supera el porcentaje establecido por norma, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. Nº 69059 de Huancalpi del Distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica";

Que, finalmente, obra en el expediente administrativo el Informe Nº 2460-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

12 OCT 2021

2021/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 06 de octubre del 2021, por el cual el CPC. Wilder Espinoza Ochoa - Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación señala que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para asumir el financiamiento de la Prestación Adicional de Obra N° 01;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/ 89,739.04 (Ochenta y nueve mil setecientos treinta y nueve con 04/100 Soles) siendo el porcentaje de incidencia de +1.95% respecto del monto del Contrato N° 099-2019/ORA, para la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 69059 de Huancalpi del Distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 013-2021/CSCONSULTORES/SO-RVBV, el Informe N° 078-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET/rcq, el Informe N° 1155-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 099-2019/ORA de fecha 05 de noviembre del 2019, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro del Formato N° 12 - B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional Huancavelica, efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos por la presunta responsabilidad administrativa incurrida por los funcionarios, servidores y demás que resulten responsables, respecto de los perjuicios ocasionados por la elaboración deficiente del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 69059 de Huancalpi del Distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica", y su aprobación sin la debida diligencia.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al Colegio de Ingenieros y/o Arquitectos, a fin de que se establezca la responsabilidad de los profesionales que intervinieron en la formulación del Expediente Técnico de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E. N° 69059 de Huancalpi del Distrito de Vilca - Huancavelica - Huancavelica", por las deficiencias evidenciadas; para lo cual se anexará la documentación sustentatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 631 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 OCT 2021

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vilca y a la consultoría de la supervisión de obra: Consorcio Supervisión Consultores, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBIH/cgmr

